

CLUB DE TENIS CIEZA (MURCIA)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO I: PRELIMINARES

1.- INSTALACIONES.

EL CLUB DE TENIS CIEZA, cuenta en la actualidad con las siguientes instalaciones:

- a) Salón Restaurante.
- b) Sala de T.V. y juegos.
- c) Edificio Integral, donde se ubican dos Vestuarios (con sauna), el Gimnasio (con cuatro salas: una de recepción y zona cardio, sala de musculación, sala de spinning y sala usos múltiples), una Sala de Estética y otra para Servicio de Fisioterapia.
- d) Ocho Pistas de Tenis.
- e) Una pista Polideportiva.
- e) Cinco piscinas descubiertas (una Olímpica, una Triangular y tres circulares para pequeños). En esa zona de piscinas se encuentran ubicados dos aseos pequeños.
- f) Dos frontones.
- g) Parque infantil, equipado con dos zonas de juegos y zona de merienda.
- h) Campo de Fútbol de césped artificial.
- i) Campo de voley-playa.
- j) Conserjería.
- k) Edificio donde se alberga la Oficina y una sala de usos múltiples.
- l) Casa conserje.
- m) Almacenes.
- n) Zona de Aparcamiento.
- o) Dos Pistas de Padel

2.- AMBITO ACTUACIÓN.

EL CLUB DE TENIS CIEZA en función de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades deportivas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de CIEZA.

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

1.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.

1.1.- La solicitud para acceder a la condición de Socio del CLUB DE TENIS CIEZA, deberá formalizarse por escrito, dirigido a la Presidencia, en la que deberán figurar, además de los datos personales del solicitante-socio titular, los de sus familiares beneficiarios que reglamentariamente le corresponda, según su condición, y todas aquellas referencias que la Junta Directiva considere oportunas.

1.2.- El precio para ser socio-titular será fijado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta Directiva.

2.- REQUISITOS BENEFICIARIOS.

2.1. Serán beneficiarios del socio-titular, los siguientes:

a) El o la cónyuge. En caso de mantener otro tipo de relación, el o la compañera sentimental deberá vivir en el mismo domicilio familiar que el socio-titular. Para ello se le requerirá un certificado de empadronamiento.

b) Los hijos-as. En caso de que éstos se emancipen del domicilio familiar del socio-titular, bien contrayendo matrimonio, bien formando otro núcleo familiar distinto, perderán el requisito de beneficiario, pudiendo acceder a socio-titular, con una reducción del precio fijado en la Asamblea.

c) Los padres y madres jubilados tanto del socio-titular como del/la cónyuge, que hayan dejado de prestar trabajos retribuidos.

d) Los novios-as. Aquellos que formalicen tal situación por escrito, dirigido a la Presidencia y hayan satisfecho un importe anual, establecido por la Junta Directiva. La edad mínima para tal requisito se fija en 16 años. Esta solicitud deberá contar con el visto bueno de ambos padres o tutores.

d.1) En que caso de que sea novio-a del socio-a titular, no se deberá abonar importe anual alguno.

e) Otros. En cada caso, será la Junta Directiva, previo estudio del escrito remitido a la Presidencia, exponiendo los motivos para ser admitido como beneficiario, la que determinará y de qué modo, tal condición.

3.- NORMAS ADMINISTRATIVAS.

3.1.- Los Socios y beneficiarios deberán figurar en el Registro correspondiente y debidamente clasificados según su clase. En este Registro deberán constar todos los datos necesarios para su identificación y control administrativo.

3.2.- A cada Socio, así como a sus familiares beneficiarios, le serán expedidos los correspondientes documentos de identificación necesarios (carnés) para acceder a todos los locales, dependencias y servicios del club.

3.3.- En caso de pérdida, robo (salvo presentado denuncia), o rotura de ese carné, será el titular del mismo el que deberá pagar los gastos derivados de la realización de uno nuevo.

3.4.- El sistema de comunicación para las Asambleas podrá ser:

- a) Por correo postal.
- b) Por correo electrónico.
- c) En la web del Club.

4.- NORMAS GENERALES.

4.1.- PASES – INVITACIONES.

4.1.1.- Carné de Transeúnte. Los familiares y/o amigos de los socios que residan fuera del término municipal de Cieza y a una distancia superior a 30 Kms., podrán acceder a las instalaciones del Club, a través de esta modalidad. Este pase oscilará entre una semana, como mínimo y un mes, como máximo, y con un precio fijado por la Junta Directiva, y revisado anualmente.

4.1.2.- Invitación para un día. Cada socio-titular dispondrá de tres invitaciones o pases para un solo día a lo largo del año. La invitación tendrá un precio fijado por la Junta Directiva y revisado anualmente. Esta invitación podrá ser individual, familiar o a grupo de personas, abonando el importe que en cada caso corresponda.

4.1.3.- Invitaciones especiales. Ante la solicitud de algún socio o colectivo social, cultural o deportivo, acerca del uso de cualquier instalación, de manera puntual y esporádica, será la Junta Directiva la que estudie las condiciones de la propuesta y determine las condiciones de la misma.

4.2.- BAJAS.

4.2.1.- A petición de cualquier Socio Familiar, acreditada su separación judicial o divorcio, se le dará al-la cónyuge la posibilidad de hacerse socio-titular, en las mismas condiciones que el hijo de socio. De la misma manera, será el socio-titular, el que tendrá la obligación de notificar los nuevos beneficiarios de su titularidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de los Estatutos y de este R.R.I.

4.2.2.- Si algún socio recibiera el comunicado de baja por falta de pago, tal y como recogen los Estatutos, podrá solicitar de la Junta Directiva, el aplazamiento o demora en el pago de las mensualidades pendientes, exponiendo un plazo para la cancelación de las mismas, condicionando la aceptación de esta propuesta a que sean atendidas puntualmente las sucesivas cuotas sociales.

CAPITULO III: DE LAS FALTAS

1.- TIPOS DE FALTAS.

Las faltas de conducta, disciplina, infracciones de los Estatutos, Reglamento y demás normas de obligado cumplimiento, se clasifican como:

- 1.1.- Leves.
- 1.2.- Graves.
- 1.3.- Muy graves.

El órgano que sancionará las mismas, será la Junta Directiva de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.1.- FALTAS LEVES. Serán sancionadas según su importancia, con:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de los derechos de Socio durante un tiempo, máximo de 30 días naturales.

1.2.- FALTAS GRAVES. Se sancionarán con la retirada del carné de socio por un periodo de UN MES a SEIS MESES.

1.3.- FALTAS MUY GRAVES. Podrán sancionarse con los siguientes correctivos:

- a) Retirada del carné, con la consiguiente pérdida de sus derechos como socio, por un periodo de SEIS MESES a un AÑO.
- b) Privación del derecho a ser elegible para cargos Directivos por un periodo no superior a CINCO AÑOS.
- c) Expulsión del Club.

2.- COMUNICACIÓN Y PERIODO DE RECLAMACIONES DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.

2.1.- Las sanciones serán comunicadas al socio o beneficiario infractor por carta, exponiendo las causas por las que ha sido sancionado.

2.2.- Una vez comunicada la sanción al socio o beneficiario, éste tendrá un tiempo máximo de 5 días naturales para realizar una reclamación por escrito y dirigido a la Presidencia. Pasado ese tiempo, y no habiendo realizado ninguna, se entenderá que acata la sanción, que de inmediato será aplicada.

2.3.- En caso de recibir una reclamación, la Junta Directiva tendrá 3 días naturales para resolverla, comunicando al interesado el resultado de la misma.

CAPITULO IV: TIPIFICACIÓN DE FALTAS

1.- FALTAS LEVES.

- 1.1.- Descuidos que afectan a la conservación o limpieza del material o las instalaciones.
- 1.2.- Usar o destinar inadecuadamente el material, mobiliario o las instalaciones sociales y/o deportivas.
- 1.3.- Los actos atentatorios contra la conservación de locales, instalaciones o servicios del Club.
- 1.4.- Comportamiento incorrecto por actos y acciones cometidas en el seno del Club o sus instalaciones.
- 1.5.- La falta de respeto hacia los demás Socios, Directivos o Empleados.
- 1.6.- Negarse a la identificación, cuando sea requerido para ello por algún empleado del Club, en el ejercicio de sus funciones, así como por los miembros de la Junta Directiva.
- 1.7.- La enumeración de esas FALTAS tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo cual podrán considerarse FALTAS LEVES cualesquiera otras conductas análogas o similares a las señaladas.

2.- FALTAS GRAVES.

- 2.1.- Las ofensas de palabra o de obra y falta de respeto, a los Socios, Directivos o Empleados del Club.
- 2.2.- Los actos cometidos dentro de los locales y dependencias del Club, que supongan escándalo o violencia de cualquier orden.
- 2.3.- Los actos imprudentes o temerarios que impliquen riesgo para el actor y/o terceras personas y puedan producir, o produzcan daños o averías en bienes o instalaciones.
- 2.4.- Facilitar la entrada, con ocultación, en las instalaciones y dependencias del Club a personas ajenas al mismo sin estar autorizado para ello.
- 2.5.- La comisión de DOS faltas leves durante un periodo de tres meses.
- 2.6.- La mera enunciación de estas faltas no tiene carácter limitativo, por lo cual podrán considerarse como faltas GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las reseñadas.

3.- FALTAS MUY GRAVES.

- 3.1.- Los robos, hurtos y actos de apropiación indebida sobre los bienes del Club, de los Socios o terceros.
- 3.2.- Las amenazas u ofensa públicas y manifiestas contra Socios, empleados, miembros de la Junta Directiva o terceras personas, emitidas de forma pública y notoria.
- 3.3.- La reiterada desobediencia hacia las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva, de los empleados del Club, sobre las normas de conducta y comportamiento dentro de las instalaciones, dependencias o servicios del Club.
- 3.4.- El causar daño de forma voluntaria, en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Club, de los Socios o terceras personas.
- 3.5.- La negativa del cumplimiento de las sanciones impuestas.
- 3.6.- La reincidencia en la comisión de dos o mas faltas GRAVES, aunque sean de distinta índole en el periodo de un año.

3.7.- Todas estas normas tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán considerarse como faltas MUY GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las aquí reseñadas.

CAPITULO V: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

- 1.1.- Todos los Socios tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios del Club con las limitaciones establecidas en los Estatutos, el presente Reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Directiva.
- 1.2.- Para el acceso a las instalaciones del Club, es necesaria la identificación mediante el correspondiente documento acreditativo.
- 1.3.- Cuando tengan lugar actos o actividades deportivas, culturales o lúdicas en cualquiera de las dependencias del Club, la Junta Directiva podrá autorizar la entrada, en aquellas dependencias, a personas que no tengan la condición de Socio.
- 1.4.- Será obligatorio cumplir todas las normas establecidas para uso y disfrute de las diversas instalaciones y servicios y acatar las recomendaciones y requerimientos del personal del Club o de los miembros de la Junta Directiva.
- 1.5.- Todo socio tiene la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman la base patrimonial del Club.
- 1.6.- Queda prohibida la entrada en los recintos del Club a toda clase de animales, la circulación de bicicletas, monopatinos etc., por las instalaciones deportivas del Club. Así como, entrar descalzo o en traje de baño al local social del Club.
- 1.7.- El Club no se responsabiliza de las faltas o sustracciones de cualquier clase de bienes o pertenencias que se produzcan en sus dependencias.
- 1.8.- Queda terminantemente prohibido practicar cualquier deporte fuera de su instalación específica.
- 1.9.- No está permitido fumar en ningún espacio o edificio cerrado.
- 1.10.- No está permitido utilizar objetos de cristal, loza o similares fuera del Salón social o Restaurante.

CAPITULO VI: SALA DE JUEGOS Y TV

- 1.- Este recinto se dedicará, exclusivamente, a la práctica de los denominados juegos de salón
- 2.- No está permitido utilizar esta Sala como Comedor.
- 3.- La puesta en funcionamiento de los aparatos de televisión, música, video etc., deberá solicitarse a algún empleado del Club, no permitiéndose a los socios la manipulación de dichos aparatos.
- 4.- No está permitido conectarse otros aparatos electrónicos a la T.V.

CAPITULO VII: PISTAS DE TENIS Y FRONTENIS

- 1.- Para usar estas instalaciones será obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado. No está permitido jugar sin camiseta.
- 2.- Está totalmente prohibido comer en las pistas.
- 3.- Está prohibido masticar chicles en las pistas.
- 4.- Existe un horario de reserva de pistas, dedicado a la Escuela de Tenis y Equipos de Competición, que estará expuesto al principio de cada Temporada en el Tablón de Anuncios, habilitado para tal fin.
- 5.- Para la ocupación de la pista será necesario un mínimo de dos jugadores. En caso contrario la pista queda a disposición de otros jugadores que deseen utilizarla.
- 6.- La reserva de pista podrá hacerse a partir de las 17:00 horas del día anterior y por un tiempo máximo de 90 minutos, tanto en simples, como en dobles.
- 7.- Al hacer la reserva de pista, deberán comunicarse los nombres de los socios que van a participar en el juego.
- 8.- Cuando se celebren competiciones y campeonatos tanto sociales como oficiales las reservas quedaran supeditadas al desarrollo de los partidos de dichas competiciones., quedando reflejadas en las hojas de reserva de cada día o en el Tablón de Anuncios, habilitado para tal efecto.
- 9.- Transcurridos 15 minutos de la hora prevista en la reserva de la pista, si ésta no ha sido ocupada, se entenderá que renuncian a su uso, pudiendo adjudicarse a un nuevo solicitante.
10. Los alumnos de la Escuela de Tenis, que hayan o vayan a tener clase ese día, no podrán reservar pista alguna, ya que ellos ya han disfrutado de las mismas.

CAPITULO VIII: PISTAS DE PADEL

- 1.- Para usar estas instalaciones será obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado. No está permitido jugar sin camiseta.
- 2.- Está totalmente prohibido comer en las pistas.
- 3.- Está prohibido masticar chicles en las pistas.
- 4.- Existe un horario de reserva de pistas, dedicado a la Escuela de Padel, que estará expuesto al principio de cada Temporada en el Tablón de Anuncios, habilitado para tal fin.

5.- Aquellos que disfruten de las clases de la Escuela de padel, no podrán reservar para jugar ese mismo día.

6.- La Pista de padel se podrá reservar por 1h. 30 min., con un horario general desde las 09:00 horas de la mañana hasta las 22:30 horas de la noche de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos, desde las 09:00 hasta las 21:00 horas.

En este sentido se tendrá presente el horario de apertura y cierre del Club de Tenis en lo que se refiere a Verano e Invierno.

7.- En la reserva deberán aparecer los cuatro nombres de los jugadores que vayan a utilizar la pista.

8.- Las reservas se harán en portería y en horario de la misma (de lunes a viernes de 17:00 a 22:30 horas; sábados de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 hora y domingos de 09:00 a 14:00 horas con una semana vista, no pudiendo reservar de nuevo hasta que no se haya jugado).

9.- La práctica repetida (2 veces en 30 días) de esta actitud, por alguno de los jugadores será penalizada con la imposibilidad de jugar por un tiempo de 30 días naturales.

10.- De persistir esta actitud durante esos 30 días, y por tanto, incumplir lo dispuesto en este R.R.I., será considerado como falta leve, aplicándose el apartado c del punto 1.1 del capítulo III de citado reglamento, en su máxima consideración, es decir, suspender de los derechos de socio al infractor durante 30 días naturales”.

CAPITULO IX: PISCINAS

1.- Deberán cumplirse, rigurosamente las normas dictadas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El horario de apertura y cierre de esta instalación será publicado en el Tablón de Anuncios del Club.

3.- Queda prohibido estar en la zona de playa con calzado y vestido de calle.

4.- Se establece la obligatoriedad de ducharse antes de la inmersión en el agua de la piscina.

5.- Es obligatorio el uso del calzado de baño en las dependencias destinadas a vestuarios y aseos.

6.- Se prohíbe el uso de balones, juguetes, cualquier objeto, así como realizar cualquier acto que pueda molestar a los demás usuarios dentro y fuera del agua.

7.- Se prohíbe consumir cualquier clase de comida y bebidas en el recinto de las piscinas.

8.- No se permite el baño de niños menores de 6 años en las piscinas donde no haga pie. En tal caso, deberán estar acompañados por un adulto.

9.- El socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y en general, aquellas que, aunque no queden reflejadas en este Reglamento, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.

CAPITULO X: GIMNASIO

1.- El Gimnasio dispone de cuatro salas para la práctica deportiva:

- a) sala de musculación.
- b) sala de usos múltiples.
- c) sala de spinning.
- d) sala de cardio.

2.- El horario de apertura y cierre, así como el de las actividades estará expuesto en la entrada al mismo y en el Tablón de Anuncios, pudiendo estar sometido a cualquier modificación por parte de los monitores y ante alguna situación especial.

3.- Es obligatorio el uso de la toalla en cualquier actividad practicada.

4.- Para poder hacer uso de las actividades ofertadas en el Gimnasio, será obligatorio abonar una cuota, determinada por la Junta Directiva y revisada anualmente.

CAPITULO XI: SALA DE FISIOTERAPIA

1.- El horario de dicho servicio, quedará expuesto en la entrada a esta dependencia, así como en el tablón de anuncios del Club de Tenis.

2.- Las sesiones deberán ser abonadas al personal encargado de dicho servicio. El importe de las mismas será fijado por la Junta Directiva y revisado anualmente.

CAPITULO XII: GABINETE DE ESTÉTICA

1.- El horario de dicho servicio, quedará expuesto en la entrada a esta dependencia, así como en el tablón de anuncios del Club de Tenis.

2.- Las sesiones deberán ser abonadas al personal encargado de dicho servicio. El importe de las mismas será revisado anualmente.

CAPITULO XIII: CAMPO DE FÚTBOL

- 1.- Para el uso de esta instalación será obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- 2.- Está totalmente prohibido comer y entrar bebidas que no sean agua.
- 3.- Estar prohibido masticar chicles y productos con cáscaras.
- 4.- Para solicitar el campo de juego, se dispondrá en portería de un horario de reservas.
- 5.- Cuando se celebren Competiciones y Campeonatos tanto sociales como oficiales, las reservas quedarán supeditadas al desarrollo de los partidos de estas competiciones, quedando reflejadas en el Tablón de anuncios habilitado al efecto.

CAPITULO XIV: SAUNA

- 1.- Está prohibido el uso de la sauna a personas menores de 16 años, que no vayan acompañados por un adulto.
- 2.- Las personas que padezcan enfermedades infecciosas no podrán hacer uso de la misma.
- 3.- Para poder utilizar la sauna, deberá solicitar reserva en Portería o Gimnasio con un mínimo de antelación de 30 minutos, tiempo que tarda en estar a punto.
- 4.- Por razones higiénicas, es importante haberse duchado y secado antes de entrar a la sauna.
- 5.- El uso de la sauna requiere toalla para el asiento.
- 6.- El número máximo de personas que pueden estar al mismo tiempo en la sauna es de ocho.
- 7.- El horario de uso de la misma, quedará expuesto a la entrada de ésta, en el Gimnasio y en el Tablón de anuncios, habilitado al efecto.
- 8.- Los meses que estén abiertas las piscinas, la sauna permanecerá cerrada.

CAPITULO VX: RESTAURANTE

- 1.- La Gestión de estas dependencias será llevada a cabo por una empresa concesionaria.
- 2.- Las condiciones de esta cesión serán consensuadas por la Junta Directiva del Club y la empresa o particular arrendatario, y velarán, por encima de todo, por el servicio y trato al Socio.
- 3.- El acceso a esta instalación será libre, aunque el Club se reserva el derecho de admisión. En el caso del Chiringuito el uso sólo está reservado para los socios.
- 4.- El horario y precios deberán estar expuestos en un lugar visible.
- 5.- Queda prohibido entrar en el restaurante sin camiseta.

CAPITULO VXI: APARCAMIENTOS

- 1.- Cada vehículo deberá estar aparcado correctamente, no ocupando varias plazas y en las zonas habilitadas para ello.
- 2.- Las motos y bicicletas tienen un lugar habilitado para su aparcamiento, no pudiendo ocupar, por tanto una plaza de vehículo.
- 3.- Existen plazas reservadas exclusivamente para minusválidos o discapacitados.

CAPITULO VXI: CHIRINGUITO PARQUE INFANTIL

- 1.- El Club dispone de un Chiringuito situado en el Parque Infantil para uso de los socios, destinado fundamentalmente como complemento y apoyo logístico de las actividades deportivas y sociales realizadas y organizadas por el Club de Tenis (competiciones deportivas, fiesta de la familia, actividades lúdicas y/o sociales, etc.).
- 2.- El Chiringuito cuenta con una plancha de butano (sin butano y sin hornillo), una cámara frigorífica, una mesa y un fregador.
- 3.- Los socios, previa reserva, podrán hacer uso del mismo para la celebración familiar de un evento pequeño de un máximo de 35 personas (cumpleaños, santo, reunión amigos o familiares, etc.). En ningún caso, se podrá reservar para la celebración de grandes acontecimientos que supongan la ocupación masiva del Parque,
- 4.- Las Actividades programadas por el Club de Tenis tendrán preferencia sobre la reserva particular de un socio.
- 5.- Las reservas se realizarán en Portería. Sólo se admitirá una reserva por día. En ese caso, el socio deberá retirar la llave del Chiringuito el día anterior a su ocupación. En caso de que varios socios quieran la reserva para el mismo día, tendrá preferencia el que primero lo solicite.
- 6.- El socio deberá dejar limpio el Chiringuito y retirar la basura generada al contenedor habilitado para ello. Deberá traer los utensilios de cocina y limpieza que estime necesarios. Al cierre del mismo comprobará que la luz quede apagada y la cámara desenchufada de la corriente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.- EL CLUB DE TENIS CIEZA se regirá en todo momento por los Estatutos Sociales y por el presente Reglamento de Régimen Interior, debiendo ambos, ser observados y cumplidos por todos y cada uno de sus Socios.
- 2.- Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.
- 3.- La Junta Directiva esta capacitada para llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes, en este Reglamento, para la mejor gestión y administración de las actividades del club, con la obligación de dar cuenta de las mismas, en la primera Asamblea que se celebre.
- 4.- Cualquier socio, por los cauces recogidos en los Estatutos, podrá presentar ante la Asamblea, cualquier modificación o ampliación, para ser aprobada.
- 5.- El presente R.R.I. fue aprobado DEFINITIVAMENTE en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de Octubre de 2010 y modificado parcialmente en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2014.